

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S. A. U.

Visto el expediente 16/2024, **SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES, DEL INFORME DE GESTIÓN Y DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES Y EMBALAJES (ECOEMBES) DE LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S. A. U.**, y teniendo en cuenta los siguientes,

### HECHOS

**Primero.** Que, con fecha 9 de julio se publicó en el perfil del contratante de Gestión del Medio Rural de Canarias S. A. U., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del procedimiento abierto simplificado, relativo al expediente **16/2024**, para la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la declaración anual de envases y embalajes (ECOEMBES) de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, a adjudicar por Gestión del Medio Rural de Canarias, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas el 24 de julio de 2024 hasta las 23:59 horas (horario peninsular).

**Segundo.** A la fecha de la finalización del plazo de presentación de las ofertas se había recibido oferta de AUREN AUDITORES SP, S. L. P., CIF B87352357, COASTRI AUDITORES S. L. P., CIF B76141654, y JOSÉ RAMÓN DÍAZ ALONSO, NIF \*\*\*\*\*99X.

**Tercero.** El 29 de julio de 2024, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico número 1 relativo a la documentación general administrativa y criterios basados en juicio de valor.

**Cuarto.** Habiéndose observado en el momento de la apertura, por parte del Órgano de Asistencia, que la empresa licitadora **COASTRI AUDITORES S. L. P, CIF B76141654**, incluyó información relativa a los criterios cuantificables automáticamente mediante utilización de fórmulas que debería aparecer y ser valorada en un momento posterior, en concreto, en la fase de apertura y valoración del sobre 2 relativo a la oferta económica y otros criterios cuantificables mediante fórmulas, cifras o porcentajes. La información anticipada se plasma de la siguiente manera:

- Informe detallando el número de horas de formación, datos desde 1 de octubre de 2021 hasta 30 de octubre de 2022.
- Informe sobre detallando el número de horas de formación continuada de los auditores, datos desde 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2023.
- Información sobre el ROAC del auditor/a – jefe/a de equipo en el anexo II sobre la declaración relativa al compromiso de adscripción de medios personales.

Se considera que se adelanta información referente al criterio de adjudicación sobre la mayor cualificación de las personas adscritas al contrato y la acreditación ROAC del auditor/a – jefe/a de equipo de la empresa para acometer los servicios relacionados con el objeto del contrato tal y como se establece en el artículo 19.1 del PCAP.

Tras lo expuesto, cabe señalar que COASTRI AUDITORES S. L. P., incumple con lo establecido en el punto 19.1 del PCAP, referente al sobre o archivo electrónico nº 1 del PCAP donde se establece:

**ADVERTENCIA:** En ningún caso, so pena de exclusión, se deberá incluir en el sobre 1 (documentación administrativa y oferta técnica), documentación o referencia correspondiente al sobre correspondiente 2 (oferta económica), que contenga información sobre la proposición que deba valorarse conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. De la misma forma, no se podrá incluir en la oferta técnica todas aquellas titulaciones de formación valoradas en el criterio de formación como criterio cuantificable automáticamente así como la acreditación ROAC del o la Auditor/a – Jefe/a de equipo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Dadas las circunstancias anteriores y a la vista de 146.2 b) de la LCSP, que establece que la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrato, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley, al no quedar garantizada la imparcialidad y objetividad en el proceso de selección de la oferta económicamente más ventajosa, la consecuencia inevitable es la exclusión de los licitadores que en incumplimiento del PCAP, y con infracción del principio de secreto de las ofertas han incluido información en el sobre 1, que incluye la información necesaria para valorar los criterios sometidos a juicio de valor, información que luego era objeto de valoración entre los criterios, además del precio a valorar de forma objetiva conforme a números o fórmulas y cuya información debía ser incluida en el sobre 2.

## RESUELVE

**Primero.** Excluir a la entidad **COASTRI AUDITORES S. L. P, CIF B76141654**, del expediente de contratación **16/2024** para la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la declaración anual de envases y embalajes (ECOEMBES) de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, a adjudicar por Gestión del Medio Rural de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.2 de LCSP.

**Segundo.** Notificar esta resolución a COASTRI AUDITORES S. L. P.

**Tercero.** Proceder a la **publicación** de la presente resolución en el perfil del contratante de GMR Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2024



GMR Canarias  
Juan Antonio Alonso Barreto  
CONSEJERO DELEGADO

Órgano de Contratación

Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias, S. A. U.

